



SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S. A.

NIT: 860.009.174-4

CERTIFICAMOS QUE:

EL PROGRAMA DE SEGUROS AMPARADO BAJO LA PÓLIZA **ACCIDENTES PERSONALES INTEGRAL ESTUDIANTIL** NRO. **21-68-1000004843** CUENTA CON UNA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE LAS 24 HORAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 24 HORAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 CUYO TOMADOR ES LA **FEDERACION COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS** IDENTIFICADA CON N° **890315463-9**.

LOS ASEGURADOS SON: LOS DEPORTISTAS DE RUGBY HOCKEY, APNEA, BUCEÓ, NATACIÓN CON ALETAS Y DEMÁS ACTIVIDADES SUB ACUATICAS; TAMBIEN SE AMPARAN LOS ROLES DE LOS MIEMBROS DE ORGANO ADMINISTRATIVO DE FEDECAS, JUECES Y ENTRENADORES.

LOS BENEFICIARIOS SON: LOS ASEGURADOS Y/O LOS DE LEY

COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES:

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
MUERTE ACCIDENTAL	32,500,000
INHABILITACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	32,500,000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	6,500,000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE.	1,000,000
GASTOS MÉDICOS COMPLETOS GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	6,500,000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ A CAUSA DE ACCIDENTE	25,000,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE	80,000
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES	1,600,000
RENTA POR MATERNIDAD	250,000
RIESGO QUÍMICO	650,000

PRIMA ANUAL POR ALUMNO ASEGURADO: \$67.000



SE ACLARAN LAS MEDIDAS DE BUCEO Y APNEA ASI: BUCEO: 0 MTS - 100 MTS DE PROFUNDIDAD APNEA: 0 MTS - 120 MTS DE PROFUNDIDAD.

CONDICIONES PARTICULARES

EXCLUSIONES: SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES DEJAR SIN EFECTO LAS EXCLUSIONES ASI:

UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESENTE POLIZA SE CONTEMPLARÁN COMO AMPARADOS LOS SIGUIENTES DEPORTES Y/O ACTIVIDADES SUBACUATICAS: BUCEO 50MTS A 100MTS DE PROFUNDIDAD, APNEA 10MTS EN 10MTS HASTA 120MTS DE PROFUNDIDAD, NATACION CON ALETAS, Y MONOALETA, ORIENTACION, PESCA. ES REQUISITO ESTAR BAJO EL REGISTRO DE FEDECAS. ASI MISMO SE ENTENDERÁ EL TERMINO ALUMNO A: PERSONAL VINCULADO A LA POLIZA EN LOS ROLES DE DEPORTISTAS, BUZOS, DELEGADOS, CUERPO TECNICO, ENTRENADORES, JUECES E INSTRUCTORES, PERSONAL DE LOGISTICA, Y DEMAS; SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL REGISTRO DE FEDECAS

AMPAROS: SON LOS AMPAROS CONTRATADOS Y RELACIONADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS NO ENUNCIADOS, SE ENTENDERAN COMO EXCLUIDOS O NO AMPARADOS.

INHABILITACION POR ACCIDENTE: SE ACLARA QUE NO SE DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION POR MUERTE EL VALOR INDEMNIZADO POR INHABILITACION POR ACCIDENTE DE ACUERDO CON LA TABLA DE INDEMNIZACIONES PORCENTUAL POR PERDIDA.

EXTENSION DE AMPAROS: ADICIONAL A LOS EXPUESTOS EN LAS CONDICIONES GENERALES SE AMPLIAN LOS SIGUIENTES LITERALES: SE INCLUYEN LAS LESIONES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE PICADURAS O MORDEDURAS DE OFIDIOS, RAYAS, PERROS, MEDUSAS, Y/O ERISOS DE MAR.

INFECCIONES MICROBIANAS O SEPTICEMIA, SIEMPRE Y CUANDO EL GERMEN INFECCIOSO HAYA PENETRADO EN EL CUERPO POR UNA HERIDA EXTERNA CAUSADA POR UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA; SE INCLUYE LA GANGRENA.

NOTA: SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS PUEDEN EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA EN UNO O MAS ROLES, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA PLENO CONOCIMIENTO Y EL AVAL POR PARTE DE FEDECAS Y SE TENGA CONOCIMIENTO DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA.

EN CASO DE YA HABER INICIADO LA VIGENCIA Y SE REQUIERA EJERCER MAS DE UN ROL O ACTIVIDAD DE MAYOR RIESGO, QUE NO ESTE AMPARADA EN LA PRESENTE POLIZA, SE DEBERA CAMBIAR DE POLIZA A UNA CON MAYOR COBERTURA EN CUANTO A ACTIVIDAD O ROL.



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

EN CASO DE SINIESTRO SOLO SE DEBE AFECTAR LA POLIZA DONDE ESTE CUBIERTA LA DISCIPLINA OBJETO DE COBERTURA DEL SINIESTRO.

POR ULTIMO SE ACLARA QUE, LA COBERTURA DEL O LOS ASEGURADOS A LA POLIZA INICIA A LAS 24 HORAS UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITADA DE INCLUSION A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 27 días de marzo de 2024.

Diana M. Lemus Hurtado
Seguros de Vida del Estado
Coordinadora Técnica de Vida
Sucursal Country